



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Abelardo L. Rodríguez (06)
Bitácora: 06/K0-0045/10/23
Vigencia: 19 de abril de 2024

Resolución: 2662/23

Colima, Col., a 25 de octubre del 2023

Vista para resolver la solicitud de prórroga del PERMISO TRANSITORIO DFCOL-1292/18 promovido por el/ la C. YANET CIRIACO MATÍAS, en delante "EL PERMISIONARIO", se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

I.- Que con No. de control 0760/23 de fecha 30 de marzo del 2023 "LA SECRETARÍA", otorgó en favor de "EL PERMISIONARIO" la última prórroga del permiso transitorio DFCOL-1292/18, respecto de una superficie de 25.12 m² ubicada en Playa Miramar, frente al Hotel Playa de Oro, municipio de Manzanillo estado de Colima para la instalación de 2 sombrillas para renta con 4 sillas y 1 mesa de madera para cada una, con las siguientes coordenadas:

X	Y
566508.64	2114153.52
566504.68	2114154.10
566503.53	2114146.18
566507.49	2114145.61

II.- Que mediante formato de solicitud recibido el 10 de octubre del 2023 presentado por "EL PERMISIONARIO" ante "LA SECRETARÍA", solicita nueva prórroga del permiso transitorio DFCOL-1292/18.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Juan Escutia No. 60, Colonia Miramar, municipio de Manzanillo, estado de Colima. C.P. 28868, Tel: 3141475273. Así mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso, y

CONSIDERANDO

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que "EL PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-1292/18, "EL PERMISIONARIO" ha cumplido con sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.



Colima, Col., a 25 de octubre del 2023

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la SEMARNAT y Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Protección Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Colima, por lo que el Subdelegado firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

EL PERMISIONARIO

06/11/2023

Yanet C. M.

C. Yanet Ciriaco Matías

AECA/HRS